Mogotes, Santander, diciembre 05 de 2025.

Doctora:
LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL.
Alcaldesa Municipal Mogotes, Santander.
E. S. D.

REFERENCIA: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE EFECTUAR PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 177 – 2025.

OBJETO: PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 177 – 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER E INGSERVICIOS S.A.S.

==========

Me permito presentar ante usted los estudios y documentos previos, para efectuar PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 177 – 2025, cuyo objeto es: "APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN EFECTIVA DE LA OFERTA INSTITUCIONAL" lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y en atención a los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

1. **IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.**

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO		
CONTRATISTA	INGSERVICIOS S.A.S.	
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.257.475 – 7.	
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN MAURICIO SANDOVAL MALAVER.	
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.101.992.505 EXPEDIDA EN EL PARAMO, SANTANDER.	
SUPERVISOR	YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS. SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	
NÚMERO DE CONTRATO	177 – 2025	**FECHA:** 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.	
OBJETO	APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN EFECTIVA DE LA OFERTA INSTITUCIONAL	
TÉRMINO DE DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2025.	
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000,00) M/CTE.	
ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO		

PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 177 – 2025 , AMPLIANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO POR EL TÉRMINO DE SIETE (07) DÍAS MÁS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El marco constitucional y legal contenido en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, relativo a la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 —por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo—, así como con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el conjunto normativo que obliga a los servidores públicos a someter los procesos de contratación estatal a requisitos de planeación. Esto, con el fin de garantizar un manejo eficiente, racional y transparente del gasto público, y, de otro lado, procurar la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios propios de la administración pública.

En cumplimiento de dichos preceptos constitucionales y legales, la suscrita secretaria elabora el presente estudio previo, con el propósito de identificar la necesidad que motiva la suscripción de una modificación al Contrato de prestación de servicio de apoyo logístico No. 177–2025, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones que le competen a la administración municipal.

Que, el Municipio de Mogotes, Santander, con fundamento en la necesidad debidamente identificada y soportada en los estudios de conveniencia y oportunidad, y luego de agotar los procedimientos legales, administrativos y contractuales correspondientes, suscribió el Contrato de prestación de servicio de apoyo logístico No. 177–2025 con la sociedad INGSERVICIOS S.A.S. cuyo objeto contractual fue definido como "APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER, CON EL FIN DE PROMOVER LA ARTICULACIÓN EFECTIVA DE LA OFERTA INSTITUCIONAL"

Que, encontrándose en curso la ejecución del negocio jurídico, el Municipio considera necesario modificar el plazo inicialmente pactado. Lo anterior, debido a que, a raíz de la agenda institucional y la programación de eventos oficiales, no fue posible desarrollar en el tiempo previsto la actividad destinada a la socialización y articulación de la oferta institucional en el territorio, la cual es indispensable para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados siempre que existan causas que lo justifiquen y que dichas circunstancias se documenten debidamente, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y planeación. En este sentido, la prórroga que se pretende realizar se encuentra debidamente justificada. Adicionalmente, se resalta que la modificación no afecta el principio de planeación, toda vez que la situación presentada constituye una circunstancia institucional sobreviniente, ajena a la voluntad las partes, que incidió en el cronograma previsto para la ejecución de las actividades contratadas

Que, en atención a esta situación y con el fin de garantizar la ejecución integral y efectiva de las actividades contratadas, la Administración Municipal estima procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logístico No. 177–2025 por siete (7) días calendario adicionales, período que permitirá desarrollar la actividad pendiente y cumplir de manera satisfactoria las obligaciones previstas.

Que dicha ampliación se enmarca dentro de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, y no implica variación del valor contractual ni afecta el equilibrio económico del contrato.

Cabe resaltar que la prórroga planteada no implica modificación del valor contractual, ni genera adición presupuestal alguna. Su alcance se limita exclusivamente a la extensión del plazo de ejecución, con el objetivo de dar pleno cumplimiento al objeto del contrato.

Conforme a las anteriores premisas, se considera procedente y técnicamente viable realizar la modificación planteada.

3. ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logística No. 177 – 2025, ampliando el plazo inicialmente pactado por el término de siete (07) días calendario más, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2025.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta que la posibilidad de modificar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego ellos de común acuerdo pueden introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Que conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir una modificación contractual, son los siguientes:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.
(ii) Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

4.2. RESPECTO DE LA PRORROGA EN PLAZO

La prórroga, hace alusión a la necesidad de modificar el plazo inicialmente pactado para la ejecución de un contrato.

En cuanto a la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la*

necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Visto el antecedente, y teniendo en cuenta que no se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo y que se requiere dar continuidad al contrato, resulta viable y pertinente suscribir la prórroga No. 01, con el propósito de lograr la ejecución completa e idónea del objeto convenido.

En razón a lo expuesto, resulta viable ampliar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 177 – 2025, por un término de siete (07) días calendario adicionales, esto es, hasta el 16 de diciembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La suscripción de la modificación contractual, tal y como se expone en la respectiva necesidad, resulta justificada técnicamente, de cara a los argumentos expuestos y dado que se trata de situaciones sobrevinientes no imputables a la voluntad de las partes.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: Dese el punto de vista financiero, es de precisar que la entidad no requiere destinar recursos adicionales en razón a la suscripción de la modificación contractual sugerida.

5. GARANTÍAS.

EL contratista deberá ampliar las garantías que amparan el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 177 – 2025, de conformidad a la prórroga que llegaré a suscribirse.

6. INALTERABILIDAD.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 177 – 2025, mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que es factible suscribir **PRORROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 177 – 2025, teniendo en cuenta que se encuentra vigente y ante la necesidad expuesta.

Para constancia se suscribe en el Municipio de Mogotes, Santander, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

YESSICA ALEJANDRA RODRIGUEZ VARGAS.
Secretaria de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Nayerly Juliana Oviedo Mendoza	Contratista	
Revisó	Yessica Alejandra Rodriguez Vargas.	Secretaria de Gobierno Municipal.	
Revisó y aprobó aspectos jurídicos	Abog. Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria de Gobierno Municipal.			